Asunción

Cont. JM/Nº 8.155/14

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º HOMOLOGAR la Resolución Nº 3.053/14 I., por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para el "SERVICIO DE CATERING Y PROVISIÓN DE BOCADITOS, AGUA MINERAL Y ARREGLOS FLORALES" con la Firma FADISER RECEPCIONES, de Zoraida Fabiola Aguilar Acuña, con RUC Nº 2492919-0, por el monto adicional de Gs. 100.000.000. (Guaraníes Cien Millones) y la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.
Art. 2º ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Firma FADISER RECEPCIONES, la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.
Art. 3º REMITIR posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

Art. 2º APROBAR el Anexo I suscrito entre la Intendencia Municipal y la empresa contratada.

Art. 3º ENCOMENDAR a la intendencia Municipal a que exija y controle la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato ampliada en cuanto al monto y plazo en coincidencia con el Anexo I.

Art. 4º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Junta Municipal

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción,
sc. 30 DIC. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Resolución N° 3053 /2014 I.

VISTA: 10 DIC. 2014

La Licitación Pública Nacional N° 17/2013 para el "*SERVICIO DE CATERING Y PROVISION DE BOCADITOS, AGUA MINERAL Y ARREGLOS FLORALES*", el Dictamen UOC N° 78/2014, de fecha 1 de diciembre de 2014, de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 1177/2014 I. del 3 de junio de 2014 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el citado proceso a las empresas Fadiser Recepciones (Lote N° 1), 2 de Julio S.R.L. (Lote N° 2) y Romance Flores (Lote N° 3), siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 7.171/14 de fecha 9 de julio de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal el 23 de julio de 2014.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen Nº 78/2014, de fecha 1 de diciembre de 2014, expresa:

Situación Fáctica:

- *Que por Memorándum Nº 306/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, la Dirección de Servicios Administrativos se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente: "Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, a los efectos de solicitar la ampliación del 20% y de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 del contrato correspondiente al proceso de referencia con la empresa FADISER RECEPCIONES de Zoraida Fabiola Aguilar Acuña con RUC. Nº 2492919 – 0. Dicho pedido obedece a la necesidad de seguir con la provisión correspondiente al presente llamado".*
- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº 1177/2014 I. de fecha 03 de junio de 2014 en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal resuelve:*

  Art. 1º. ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional Nº 17/2013, para el "SERVICIO DE CATERING Y PROVISION DE BOCADITOS, AGUA Y ARREGLOS FLORALES" con la modalidad de Contrato Abierto, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

  - *Lote Nº 1 a la firma FADISER RECEPCIONES, de Zoraida Fabiola Aguilar Acuña, con RUC Nº 2492919 – 0, por un monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y un monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA Incluido.*

  Por Resolución JM/Nº 7.171/14 de fecha 09/07/14, la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia Nº 1177/14. La misma fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 23 de julio de 2014.
- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma FADISER RECEPCIONES y según lo establecido en la Cláusula 6. - Vigencia del Contrato: "La vigencia del Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2.014 y comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". Que en base a lo expuesto se realiza una ampliación hasta el 31 de Diciembre de 2.015.*
- *También obra en antecedentes la Disponibilidad Presupuestaria Nº 1131/14 de fecha 12/11/14 con la siguiente descripción; Dep. 51, Prog. 31, Proy. 71 y Rubro 281, lo cual respalda la ampliación solicitada por la solicitante.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación*

///...

(UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

- Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente hasta el 31/12/2014. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

- Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% y Vigencia del Contrato se basa en el Memorándum Nº 306/2014 de la Dirección de Servicios Administrativos.

- Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.

- Que ante tales consideraciones de hecho y de derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº

///...

Cont. Resolución N° 3053 /2014 I. 10 DIC. 2014

1 a proseguir con los trámites para la ampliación del 20% del monto total del contrato firmado con la empresa FADISER RECEPCIONES de Zoraida Fabiola Aguilar Acuña con RUC Nº 2492919-0 y de la Vigencia de la misma del proceso LPN Nº 17/13 "Servicio de Catering y provisión de bocaditos, agua y arreglo florales" por un monto de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones); en cuanto a la vigencia de la misma, se realiza una ampliación hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 9658, de fecha 10 de diciembre de 2014, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, en su parte pertinente expresan: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, que los contratos se encuentren vigentes y que los montos totales de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°,inc. y) del cuerpo legal mencionado. La UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato como así también realizar las comunicaciones de rigor y remitir a consideración de la Junta Municipal el anexo ampliatorio para su homologación".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del monto y la vigencia del Contrato Principal firmado para el *"SERVICIO DE CATERING Y PROVISIÓN DE BOCADITOS, AGUA MINERAL Y ARREGLOS FLORALES"*, con la Firma Fadiser Recepciones, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para el *"SERVICIO DE CATERING Y PROVISIÓN DE BOCADITOS, AGUA MINERAL Y ARREGLOS FLORALES"* con la Firma FADISER RECEPCIONES, de Zoraida Fabiola Aguilar Acuña, con RUC N° 2492919-0, por el monto adicional de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) y la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 3053 /2014 I. 10 DIC. 2014

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Firma FADISER RECEPCIONES, la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3º. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL
Secretario General (I)

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref. Memorandum N° 2271/2014 Dirección de Adquisiciones S/ Solicitud de Dictamen Ampliación del 20% del Contrato Principal y Pro forma de Anexo I, con la Firma FADISER RECEPCIONES, en el marco del proceso "LPN N° 17/13 SERVICIO DE CATERING Y PROVISION DE BOCADITOS, AGUA Y ARREGLOS FLORALES".-

Dictamen N° P.658
Fecha 10 DIC. 2014

Señor Intendente.-

Por el referido memo la Dirección de Adquisiciones solicita parecer jurídico sobre la **Ampliación del 20% del Contrato suscripto con la firma mencionada en el acápite**, en el marco de la LPN 17/2013 **"SERVICIO DE CATERING Y PROVISION DE BOCADITOS AGUA Y ARREGLOS FLORALES"** y su respectiva Pro forma de Anexo I, para el efecto remite el legajo de la contratación de referencia, en consecuencia esta Asesoría Jurídica emite las siguientes consideraciones:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 ha emitido el Dictamen N° 78 de fecha 01/12/2014, que en su parte conclusiva última parte expone lo siguiente: *"...Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente hasta el 31/12/2014. En este punto cualquier modificación que se solicita en el marco de sus cláusulas necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica ya que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho que no se puede modificar cláusula alguna que ya no está vigente y en este sentido la solicitud se encuentra [illegible]. Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% y Vigencia del Contrato se basa en el Memorandum N° 306/2014 de la Dirección de Servicios Administrativos. Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de la Ley 3051/03 y el "Pro forma de Ampliación de los Contratos administrativos" por causas justificadas. Que ante tales consideraciones de hecho y derecho no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites para la ampliación del 20% del monto total del contrato firmado con la empresa FADISER RECEPCIONES de Zoraida Fabiola Aguilar Acuña con RUC N° 2492919-[illegible] vigencia de la misma del proceso LPN N° 17/13 Servicio de Catering y provisión de bocaditos, agua y arreglo de flores por un monto de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) en cuanto a la vigencia de la misma, se realiza una ampliación hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas. Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir, sean igual a los pactados originalmente".* Firmado Econ. César Adle Sanabria – Director Gral. de Administración y Finanzas y, Lic. Richard Oviedo - Director de Adquisiciones – UOC N° 1.

Entre los antecedentes obrantes se observa las siguientes documentaciones:

1- Contrato principal para el **SERVICIO DE CATERING Y PROVISION DE BOCADITOS, AGUA Y ARREGLOS FLORALES"** celebrado en fecha 09/06/2014 y homologado por la Junta Municipal en fecha 09/07/2014, con la Firma FADISER RECEPCIONES, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.-.
2- Memo 306/2014 de fecha 24/11/2014 de la Dirección de Servicios Administrativos que solicita ampliación del 20% y ampliación de vigencia hasta el 31/12/2015.-
3- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1131/2014 de fecha 12/11/2014 monto solicitado Gs. 140.000.000, Rubro 281, Descripción: SERVICIOS DE CEREMONIAL.-